

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX

Managua, D. N., Sábado 3 de Abril de 1965

No. 78

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1153

Quincuagésimo-Quinta Sesión de la Cámara del Senado 1159

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contrato de Reconstrucción entre el Gobierno y el Sr. Augusto Castillo . . . 1162

EDUCACION PUBLICA

Maestras de Educación Primaria . . . 1162

MINISTERIO DE ECONOMIA

Traspaso de Privilegios a favor de la Razón Social «INCA S. A.» 1164

Cambio de Firma de los Señores «Solórzana Lacayo y Cía. Ltda.» 1164

Sección de Patentes de Nicaragua

Patentes de Invención 1165

Marcas de Fábrica 1165

SECCION JUDICIAL

Remates 1165

Títulos Supletorios 1168

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos del día miércoles cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Presidencia del honorable Senador don Víctor Manuel Talavera, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretarios respectivamente.

Concurrieron además, los honorables Senadores Amador, Argüello, Ayón, Briones,

Castrillo, Cuadra, Jarquín, Medina, Ponce, Reyes y Sacasa.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El honorable Senador Cuadra dijo que felicitaba a la Secretaría por la fidelidad de las actas; pero como debido al ruido, unas veces, o por intervención de algunos colegas, otras, se hacía difícil escuchar su lectura, se permitía insinuar a la Mesa Directiva la conveniencia de una gravadora o un equipo amplificador completo, que les permitiera oír bien. Asimismo sugirió que para que todos tuvieran records y pudieran seguir de cerca las discusiones parlamentarias, lo que contribuiría mucho a lograr aumentar su intelecto, se les dieran copias mimeografiadas de todas las actas.

El honorable Senador Medina se manifestó muy de acuerdo con lo expresado por el Senador Cuadra, de que levantarán su acervo de cultura parlamentaria mediante sistemas más perfectos, estudiando en la soledad lo que dijo cada uno y que tal vez no pudieron oír. Lo que además era una costumbre de todos los Congresos y un medio para que se tuviera conocimiento de las discusiones, sobre todo en la Presidencia de la República.

3o.—El honorable Senador Jarquín dijo que rogaba a la Mesa Directiva dispensarlo por haber tomado la palabra para un asunto que no aparecía en el orden del día; pero que para él tenía mucha importancia, pues se refería nada menos a la integración de la Cámara del Senado. Es de todos conocido que el honorable ex—Senador Dr. Diego Manuel Chamorro, aceptó el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y se separó por consiguiente de la Cámara del Senado. De manera que tenemos en este caso la falta de un representante del Partido de la Minoría, representante a que tiene derecho de acuerdo con el Arto. 28 del Reglamento que dice: «Si faltare el Candidato Presidencial del Partido de la Minoría en las elecciones recién pasadas, ejercerá las fun-

ciones titulares que le corresponden, un Senador Suplente del mismo partido político de aquél». Con estos antecedentes, honorable señor Presidente, yo pido a la honorable Cámara que se sirva integrar el Senado con un Senador Suplente de nuestro Partido.

El honorable señor Presidente, Senador Talavera, dijo que él no se oponía a lo consignado en el Reglamento; en su Arto. 28, donde se faculta a la Cámara para hacer la incorporación de un Senador de la Minoría por hacer falta el Candidato Presidencial de dicho partido. Pero juzgaba conveniente, como una forma de ilustración de parte de los honorables señores Abogados, establecer si esta facultad consignada en el Reglamento tiene la validez suficiente, ya que no está consignada dentro de la Constitución.

El honorable Senador Cuadra dijo que aunque no se encontraba preparado sobre el estudio de la interpretación del Arto. 28, le parecía que ese Reglamento, emitido en el año de 1951, se refiere a determinada fase de nuestra historia, ya que dice: «en las elecciones recién pasadas», es decir, Reglamentaba un momento histórico de elección recién pasada y no se refería en términos generales a una posición permanente. Por eso yo, sin adelantar ninguna opinión al respecto, me permitía sugerir que se designara una Comisión de esta Cámara para que estudiara y diera su opinión del caso.

El honorable Senador Jarquín dijo que no se oponía a que se nombrara la Comisión, pero estimaba que el Reglamento no era transitorio, sino que estaba y estaría funcionando mientras no fuera modificado por la Cámara.

El honorable Senador Sacasa también opinó que el Reglamento era con vigencia permanente, mientras no sea modificado. Y que aunque muy bien había dicho el honorable Senador Cuadra de que era potestativo de la Cámara, ya que se había decretado en 1951, mientras no fuera modificado, es valedero el Arto. 28.

El honorable señor Presidente dijo que en su concepto personal, se inclinaba a la necesidad de un estudio más a fondo de la cuestión, tal como lo sugiere el honorable Senador Cuadra, no con el ánimo de oponerme, desde luego que está consignado en un Reglamento; pero yo desearía saber si el artículo de un Reglamento interno de la Cámara tiene suficiente validez para poderse consignar, no estando esto comprendido dentro del articulado de la Constitución.

El honorable Senador Medina manifestó que era muy correcta la petición de ellos, y lo único que debían consultar era el Reglamento, pues la Constitución no se oponía a

ello en su articulado. Lo único sería que no estuviera presupuestado, y aunque así fuera, tenemos derecho a hacerlo; pero está presupuestado.

El honorable Senador Belli expresó que él estaba en un todo de acuerdo con la moción del Senador Jarquín, a la que no había ningún motivo para oponerse, pues era una cosa muy clara que estaba establecida en el Reglamento. Desde el año 51 ya este país tiene la representación de la Minoría, de manera que el espíritu de ese Reglamento está calcado dentro de esa política. Hoy por una circunstancia especial, el candidato presidencial del Partido de la Minoría de las elecciones recién pasadas no está formando el cuerpo de esta Cámara del Senado, entonces cabe que nosotros llamemos, conforme el Reglamento, a un Senador Suplente de nuestro Partido. Yo me permito suplicar al honorable señor Presidente, que puesto que ya ha sido debatido debidamente este asunto, tenga la bondad de someterlo a votación.

El honorable Senador Jarquín dijo que correspondiendo a lo pedido por el honorable Senador Cuadra, de que señalaran un principio constitucional de donde pueda emanar el Arto. 28 del Reglamento, se permitiría leer la última parte del Arto. 127 Cn., que dice: «También integrará la Cámara del Senado el candidato presidencial del partido político que hubiere obtenido el segundo lugar en la votación popular. Asimismo formarán parte de esa misma Cámara, con carácter de Senadores Vitalicios, los ex—Presidentes de la República que hubiesen ejercido la Presidencia por voto popular directo». Por consiguiente, yo entiendo que estando ausente el Dr. Diego Manuel Chamorro, debe integrarse la Cámara por un suplente del Partido de la Minoría.

El honorable Senador Cuadra dijo que respetuosamente se permitía recordar que en principio él no se había manifestado ni en contra ni en favor del asunto, sino que, contestando a una sugestión hecha por el honorable señor Presidente, en mi carácter de Abogado, expreso mis dudas al respecto y sugerí una Comisión. Esto me tomó completamente de sorpresa y no estoy preparado para discutir el caso por eso yo sugería que una Comisión lo estudiara. Y a medida que voy meditando me estoy dando cuenta que hay sus puntos de vista de mucha importancia. Se ha preguntado si puede un Reglamento crear una situación en una Cámara que no está contemplada en una Carta Magna. El Arto. 155 Cn., dice: «Los Senadores de elección popular durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Igual período corresponde al candidato presidencial del partido que hubiese ocupado el segundo lugar en la elección». Es decir, no habla del

Suplente, habla del candidato. No sería mejor que nosotros, con serenidad, sin violencia de ninguna clase, hiciéramos una consulta a la Corte Suprema para ver si cabe, porque un Reglamento no es una ley de la República, sino una ley orgánica.

El honorable Senador Medina se refirió al tercer párrafo del Arto. 127, que establece que los Senadores serán 17. De manera, dijo, que nosotros no estamos cumpliendo, y no teniendo al representante que perdió en las últimas elecciones, lo lógico es que incorporemos a un suplente. Este es un caso que no necesita consulta, pues no es la primera vez que se presenta. Y nosotros estamos haciendo esta solicitud después de un estudio exhaustivo y de haber preguntado en todas partes. Esta debe ser una resolución de la Mesa, que no hay necesidad de someterla a votación.

El honorable Senador Argüello dijo que él francamente se inclinaba por la duda y que se estudie esto, porque a decir verdad, la Constitución está dudosa. Desde luego que a mí me gustaría que hubiera más Senadores; pero también me gusta que vayamos por el camino de la ley. La Constitución Política se limita a decir que la Cámara será integrada, además de los 16 Senadores, por el Candidato derrotado y por los ex—Presidentes de la República. Si este es un derecho que puede transmitirse a otro, entonces cabe. Yo no estoy de acuerdo con el Senador Medina en que esto pueda resolverlo la simple Mesa Directiva. Me pronuncio por la moción del honorable Senador Cuadra.

El honorable Senador Cuadra dijo que el honorable Senador Medina no se había referido a la reforma del Arto. 127, que dice: «En ambas Cámaras, los Partidos que concurren a la elección, tendrán tantos Representantes como les corresponda de acuerdo con el sistema del «cociente electoral»... etc.

Al hablar de los Senadores en el último párrafo de este artículo, refiriéndose al candidato derrotado y a los ex—Presidentes, no menciona a los suplentes. Insisto en que este asunto debe ser debidamente estudiado para esclarecer el derecho de la incorporación solicitada por el honorable Senador Jarquín.

El honorable Senador Argüello dijo que quería rogarle al Senador Medina le enseñara el artículo donde dice que los Senadores son 17, pues la Constitución habla de 16. Si él no aclara esto, sigo apoyando la moción del honorable Senador Cuadra.

El honorable Senador Jarquín dijo que también apoyaba su tesis en el Arto. 137, que dice: «En caso de falta temporal o absoluta de un Miembro del Congreso, lo sustituirá el respectivo suplente. Si faltare éste,

el Presidente de la Cámara llamará a cualquier otro suplente del Partido Político del ausente, sujetándose a las formalidades que los respectivos reglamentos determinen».

El honorable Senador Sacasa manifestó que encontraba lógica la exposición que había hecho el honorable Senador Cuadra, pero inadecuada. Yo estaría completamente de acuerdo con él si al apoyar su tesis dijera: este Reglamento es extemporáneo, inconveniente, y por eso pido que se reforme. Pero mientras ese Reglamento esté vigente, tenemos que sujetarnos a él.

El honorable Senador Cuadra dijo que aunque el Reglamento estuviera vigente, la obligación de todo funcionario es aplicar la Constitución de la República.

El honorable Senador Sacasa dijo que él estaba de acuerdo en el fondo con lo expresado por el Dr. Cuadra. Claro que yo no quisiera que estuviera en vigencia un Reglamento en contra de la Constitución; pero lo que pretende el Reglamento con ese artículo es llenar un vacío, y mientras esté vigente, la Cámara tiene la obligación de cumplir con él.

El honorable Senador Argüello dijo que él opinaba debía nombrarse la Comisión, y que en la sesión del día de mañana se pronunciará.

El honorable Senador Ponce dijo que no era su ánimo oponerse a que fuera incorporado el suplente solicitado por el honorable Senador Jarquín; pero no veo yo que ningún artículo de la Constitución hable del suplente del candidato derrotado. Se está haciendo mucho énfasis al Reglamento de la Cámara y si le vamos a dar todo valor, yo me voy a permitir leer el Arto. 35, que dice: «Toda sesión se desarrollará sobre la orden del día, y no podrá desviarse de ella para tratar otro asunto, sino en caso de urgencia declarada por mayoría absoluta de votos de los concurrentes». De tal manera que yo creo que este asunto está fuera de orden y debió haberse pedido primero se declarara de urgencia.

El honorable Senador Medina dijo que él no veía la necesidad de nombrar una Comisión y era mejor que cada uno se forme su opinión y viniera a expresarla aquí.

El honorable señor Presidente dijo que tomando en consideración la observación hecha por el honorable Senador Ponce en lo relativo a que el asunto presentado no está en la orden del día, la Mesa Directiva apartaba la discusión por el momento y aplazaba el asunto para la sesión de mañana jueves.

El honorable Senador Argüello expresó se oponía a la moción del honorable Sena-

dor Ponce, ya que su intervención la debía de haber hecho desde un principio. Yo lo invito a que nos aunemos a la moción del Senador Cuadra de que se nombre la Comisión, pero que ésta dictamine mañana, para que no se diga que estamos atrasando el asunto.

El honorable Senador Belli dijo que lamentaba que sus apreciables colegas hubieran pasado indiferentes sobre la moción que él había hecho, conforme su derecho como Senador, la cual estaba pendiente. Yo insisto en que este asunto lo sometamos a votación y lo resolvamos de una vez.

El honorable Senador Argüello pidió se votaran las dos mociones, la del Dr. Cuadra para que se nombre la Comisión y dictamine mañana, y la del Senador Belli, de que el asunto se votara ya.

El honorable Senador Belli dijo que a insinuación del honorable señor Presidente, concretaba su moción. Puesto que este asunto ya ha sido debatido y todos tenemos perfecto conocimiento y un criterio formado, no debemos seguir perdiendo tiempo por lo que hago moción para que el señor Presidente vote el asunto, de si se acepta o no la solicitud del honorable Senador Jarquín.

El honorable Senador Sacasa dijo que él ya había manifestado claramente su opinión, ahora se trata del trámite. Como este asunto no estaba en el orden del día, sería necesario que se declarara urgente primero. Si no se hace así, que se posponga para el día de mañana.

El honorable Senador Ponce dijo que nuevamente insistía en su punto de vista y ahora respaldado por la opinión del eminente abogado Dr. Sacasa, de que la Mesa Directiva no puede someter a votación un asunto que no está en el orden del día.

El honorable senador Jarquín dijo que desde que había hecho su primera intervención, había advertido que no estaba en el orden del día el asunto, pero como se trataba de algo sumamente importante, como era la integración de la Cámara del Senado, lo exponía.

El honorable senador Argüello expresó que muy a su pesar, no estaba de acuerdo con el honorable senador Sacasa, ya que no se trataba de una simple moción, sino de organizar el Senado. De manera que yo insisto en que está bien propuesta, aunque no esté en el orden del día. Pido que se voten las dos mociones.

El honorable senador Ponce dijo que quería referirse únicamente a una frase dicha por el honorable senador Argüello. Yo no he dicho que la moción del senador Jarquín

está mal presentada, sino que pido solamente que se cumpla con su requisito, de acuerdo con el Reglamento.

El honorable senador Cuadra dijo que respaldaba las opiniones de los honorables senadores Sacasa y Ponce. Muy respetuosamente me permito sugerir a la Mesa Directiva que este asunto sea considerado urgente y después se sometan a votación las dos mociones.

El honorable señor Presidente dijo que de acuerdo con el Arto. 35 del Reglamento y apoyando la sugerencia del honorable senador Cuadra y estando fuera de orden la moción presentada por el honorable senador Jarquín, por tratarse de un asunto que es en mi concepto de mucha urgencia, la Mesa va a someter a votación las mociones presentadas.

Se somete a votación si se trataba el asunto en la presente sesión, o en la del día de mañana, dando un resultado de 6 votos porque se tratara hoy y 8 porque fuera hasta el día de mañana, en que se encontraría dentro de la orden del día.

4o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de resolución por la cual se concede permiso al señor Alejandro Lacayo Montealegre para ejercer el cargo de Cónsul ad-honórem de Portugal en Nicaragua.

5o.—Se leyeron y pasaron a la Comisión de Gracia, los proyectos de ley por los cuales se concede pensión mensual vitalicia de ₡ 500.00 al señor Alfonso Cortés Bendaña y de ₡ 300.00 a la señorita Nela Aguilar Cortés.

6o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transferencia de Partidas en el Presupuesto General de Gastos vigente, en el ramo de Economía, hasta por la suma de ₡ 360,000.00.

7o.—Se leyeron y pasaron a la Comisión de Hacienda, las siguientes transferencias de partidas:

- a) En el ramo de Fomento, por.....
₡ 7,380.00
- b) En el Ramo de Agricultura, por > 10,900.00
- c) En el ramo de Guerra a Nivelación de Hacienda > 300,000.00

8o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en el Ramo de Hacienda (Tribunal de Cuentas), por la cantidad de ₡ 7,500.00.

A discusión en lo particular, fueron apro-

bados los Artos. 1o. y 2o. del proyecto, al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Cuadra, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

9o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas en el Ramo de Economía, hasta por la suma de ₡ 52.500.00.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin modificación los artículos 1o. y 2o. del proyecto, al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Argüello, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Gastos vigente en el ramo de Educación Pública y Tesorería, por la suma de 3,900.00.

El honorable Senador Ponce pidió a los honorables representantes no se aprobara este proyecto, en vista de que el Señor Ministro de Educación Pública estaba transfiriendo fondos de una partida destinada a alquileres y en la que se había aumentado a solicitud de él ₡ 3,000.00 para pago de alquiler de la casa que ocupa el Instituto Nacional de Segovia, cuyo pago aún no se había verificado. Pero después de algunas intervenciones de los honorables representantes, se aclaró que la partida aludida por el honorable Senador Ponce no estaba siendo afectada con esta transferencia, sino que se trataba de otra, retirando él en consecuencia su moción.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin modificación los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, al que se le dispensaron a moción del honorable Senador Amador, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11.—Se leyó en lo general el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias en el Presupuesto General de Gastos vigente, en el ramo de Educación Pública, por la cantidad de ₡ 223,620.00.

El honorable Senador Medina dijo deseaba hacer notar a sus estimables colegas como cambiaba el Presupuesto y de la Partida de Becas que era tan importante, pues se estaban tomando ₡ 133,620.00 para sobresueldos. Yo no voy a oponerme y esas son las cosas en que hay que fijarse pues noso-

tros, como Representantes del pueblo, debemos estar ojo avisor para que no se perjudique al estudiante y lleve a cabo sus justas ambiciones, ayudándole el Gobierno al padre que quiere formar a su hijo.

«El honorable Senador Castrillo dijo que había escuchado las palabras del honorable Senador Medina, y creo que tiene mucha razón; pero quiero hacerle ver que hace unos tres meses se tomó de otra partida, precisamente para cubrir becas de Bluefields, alrededor de ₡90,000.00. Ahora el Ministerio se ve precisado de sacar de la partida de Becas dinero para otra parte, de manera que sólo ellos saben como ir sorteando sus dificultades, que vienen descubriéndose en el transcurso del Año Fiscal.

El honorable Senador Belli manifestó que encontraba la observación hecha por el honorable Senador Medina muy justa y lógica, porque, para sobresueldos, se está reduciendo la partida que se fijó para Becas, la cual es la educación del pobre. Pero yo me pregunto: esa observación del Senador Medina, qué trascendencia tiene? Para dónde van sus palabras y cuales van a ser las consecuencias? Yo entiendo que ninguna. De manera que yo quisiera que las observaciones que nosotros sugerimos se las hagamos llegar al Ministro para que él sepa nuestro criterio y nuestra manera de actuar, y la tome en cuenta cuando realice esas transferencias.

El honorable Senador Cuadra dijo que después de escuchar a sus distinguidos colegas, se iba a permitir hacer la siguiente observación: es cierto que este rubro de Becas ha sido mermado considerablemente para beneficio de otros rubros, que se llaman Sobresueldos. Deduzco que esto ha ocurrido porque este año se presentó una situación especial del magisterio, teniendo que aumentar los sueldos y entonces se tomó de esa partida. Sin embargo, el honorable Senador Belli ha tocado un punto sumamente interesante. Estimo, honorable Senador Belli, que esto puede darnos base para que ese programa de becas favoreciendo al estudiante pobre —sobre todo en esta época en que ha surgido una gran ambición para el estudio, porque ahora nada se vale sin estar preparado—el año próximo le dejemos consignado un artículo de que tal rubro «Becas» será intocable. De esa manera, nosotros podemos garantizar a la juventud nicaragüense sus estudios. Yo voy a proponer en el año próximo que este rubro debe ser intocable.

El honorable Senador Belli dijo que siendo hombre práctico le gusta hacer las cosas efectivas; querría que de esta discusión saquemos algo benéfico. Voy a permitirme hacer moción para que establezcamos que

los señores Ministros de Estado, cada vez que hagan una solicitud de transferencia, nos expliquen el motivo y las causas para hacerlo, para que nosotros estemos completamente claros sobre ella.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin modificación los Artos. 1o. y 2o. del proyecto en discusión que autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Gastos vigente, en el ramo de Educación Pública, por la cantidad de ₡ 223.620.00. A moción del honorable Senador Medina se les dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

12.—Se leyó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos vigente, las siguientes transferencias de partidas. En el ramo de Fomento, por ₡ 31,750.00; en el ramo de Educación Pública, por ₡ 75,722.70 y en el ramo de Salubridad Pública, por ₡ 338,032.00. Fueron aprobadas en lo general y particular, en primer debate, únicamente los ramos de Fomento y Educación Pública, por ₡ 31,750.00 y ₡ 75,722.70, respectivamente. Referente a la del ramo de Salubridad Pública, por ₡ 338,032.00, el honorable Senador Cuadra dijo tenía que hacer la siguiente observación: que hacía falta una exposición de motivos, algo que justificara una transferencia de fondos, con que se disminuye los de la Campaña Anti—Tuberculosa, para que se dediquen a compra de vehículos, viáticos y asignaciones para representaciones. Es algo que no puede aceptarse de primera intención, si no hay una razón lógica. Eso amerita un estudio minucioso y por eso quería, si es posible, que la Comisión hiciera un estudio más amplio sobre estas transferencias de Salubridad. He sabido que existe la intención de dejar la Campaña Anti—Tuberculosa, que es algo primordial sin fondos, para transferirlos al rubro de Vehículos. En cuanto a las de Fomento y Educación Pública, no tengo nada que objetar.

El honorable Senador Argüello, dijo que precisamente él tenía una carta que le había escrito el señor Ministro de Salubridad en que le habla de estas transferencias de partidas, para atender a gastos de campañas, o sea todo lo contrario de lo que estoy oyendo aquí.

El honorable señor Presidente, Senador Talavera, dijo que consecuentes a la intervención del honorable Senador Cuadra, se posponía lo referente a las partidas de Salubridad Pública, para mayor ilustración, si así lo tenía a bien la honorable Cámara.

El honorable Senador Castrillo, dijo que hacía moción para que esa transferencia que quedaba pendiente, se discutiera o resolviera en la sesión de mañana.

El honorable señor Presidente manifestó que rogaba a la Comisión encargada hiciera lo posible para dictaminar y tratar esta transferencia mañana.

13.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen junto con el proyecto de resolución aprobando el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, suscrito en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, celebrada del 17 de Agosto al 21 de Diciembre de 1959 en la ciudad de Ginebra, Suiza.

A discusión en lo particular, se aprobó sin modificación el artículo único de que consta el proyecto, al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Rener, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

14.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se señalan fechas como límite máximo para que los Bonos Pro—Defensa Patria y Cupones dejen de producir intereses y se tengan por prescritos y sin ningún valor, en vista de que parte de ellos no han sido pagados porque sus dueños no los han presentado al cobro.

15.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, al proyecto de ley por el cual, en concordancia con el Arto. 5 Cn., se declara que son propiedad del Estado los terrenos ganados al mar, que ocupó la Base Naval de Corinto, y los que sean recuperados en el futuro.

16.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda y mediante las formalidades de Ley, se constituya fiador del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, a favor de la Internacional General Electric Company de New York, por la suma de US\$ 959,101.00.

17.—No habiendo ningún otro asunto que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día jueves, cinco de los corrientes, a la hora reglamentaria.

Victor Manuel Talavera,

Presidente.

Pablo Rener,

Secretario.

Enrique Bell,

Secretario.

Quincuagésimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Cécimo Cuarto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves, cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del Honorable Senador Don Luis Arturo Ponce asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Raúl Montalván Herdocia, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Dr. Mariano Argüello, Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Dr. Humberto Castrillo, Dr. Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Dr. Camilo Jarquín, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Fernando Medina, General J. Rigoberto Reyes, Dr. Crisanto Sacasa y Don Victor M. Talavera.

1º.—Se abrió la sesión.

2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.—Se continuó la discusión sobre el proyecto de Resolución por la cual se aprueba el Contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la Compañía Siemens & Halske AG., con sede en la ciudad de Múnich, Alemania, el día 29 de Septiembre de 1964, en esta ciudad, y que tiene por objeto la extensión de la red de teléfonos automáticos. Dicho aumento fue aplazado en la sesión anterior conforme resolución de la Cámara; para que, antes de discutir los dictámenes de mayoría y minoría, fueran distribuidas copias de los mismos a los honorables Senadores.

El honorable Senador Belli dijo que teniendo conocimiento de que el honorable Senador Montalván Herdocia, firmante de uno de los dictámenes de Minoría, lo había retirado por medio de una nota en la cual expresaba que se adhería al dictamen de Minoría suscrito por él, pedía a la Mesa diera lectura a dicha nota.

Se dio lectura a la nota presentada a la Mesa Directiva por el honorable Senador Montalván Herdocia, retirando su dictamen de Minoría sobre el Contrato con la Siemens, presentado en la sesión anterior, y adhiriéndose al del honorable Senador Belli.

El honorable Señor Presidente dijo que de acuerdo con el Arto. 57 del Reglamento, se ponía a discusión el dictamen de Mayoría, suscrito por los honorables Senadores Rener, Castrillo, Reyes y Ponce.

El honorable Senador Medina dijo que después de la lectura del dictamen que él

insistiera tanto en que se estudiara debidamente, deseaba manifestar a la honorable Cámara que era magnífica la enumeración de detalles que hacía, pero que habían pasado por alto los datos primordiales. Siendo únicamente las partes positivas: Primero, que al fin de la Comisión de Hacienda había dicho algo sobre el presupuesto, al manifestar "Que se hacía sentir la necesidad de incorporar las partidas correspondientes a los pagos del precio de las obras en el Presupuesto Fiscal de 1965, etc.". Ya que cuando se discutiera el Presupuesto, la Comisión presentó un dictamen de dos páginas en las que decían que las reformas hechas eran de acuerdo con la Comisión de la Cámara de Diputados. Ahora si ya encontró la Comisión de Hacienda algo que podía transmitirnos del Presupuesto, por lo que les felicito. Segundo, también dice que la Comisión ha analizado todos los proyectos anteriores de Contrato y que el presente contiene todas las sugerencias que la Comisión de la Cámara de Diputados hiciera. Asimismo dice que los ingresos por servicios telefónicos habrán alcanzado en el año 1969 la suma de cincuenta millones de córdobas. Opinó el honorable Senador Medina que esta cantidad significa cincuenta millones de impuestos a Nicaragua; porque en la adquisición de servicios telefónicos no hay más que un vendedor, que es el Gobierno, y ese impuesto, porque no podemos evitarlo de ninguna manera. Manifestó también el honorable Senador Medina, siempre refiriéndose al dictamen en cuanto a que los precios de las instalaciones de Nicaragua son más baratas que en Guatemala, El Salvador y Honduras, le gustaría que le detallaran cuáles eran esas diferencias de precios. Agregó que en el dictamen se olvidaban de muchas cosas, como era lo dicho en la página 4 del Contrato, de que se trataba de la uniformidad del sistema Siemens. Que hablaba de teléfonos automáticos en el Río San Juan, donde más bien se necesitan carreteras y medios de transporte y si acaso, teléfonos corrientes. Se refirió también al elevado costo del servicio telefónico particular que era de 120 a 200 córdobas. Y que todo eso había encarecido la vida en Managua; de tal manera que, agravada esta situación con el famoso plan "Más Agua para Managua", no sabía hasta donde podían resistirse esos aumentos, que calificó de impuestos descarados. Hizo mención del balladar constitucional en cuanto a este Contrato, que significaba el Arto. 247 Cn., que dice así: "Los contratos de obras públicas de elevada cuantía, serán adjudicados en subasta. La Ley reglamentará este precepto".

Pidió a los honorables Senadores prestar especial atención porque se relacionaba a una interpretación de un precepto constitucional. El libro por el cual se rigen las leyes, dijo, fue escrito por personas de renombrados conocimientos jurídicos y constitucionales y jamás hubieran puesto un artículo para que se pudiera evadir; por lo que creo que este artículo obliga desde la primera palabra hasta la última. Obliga a la subasta, y a no comprar nada de mayor cuantía si no es con licitación. Se refirió al precepto que establece la pena de muerte, el cual no se aplicaba por no estar reglamentado; considerando que eso mismo debía hacerse con ese Arto. 247: que no se compre sin licitación, mientras no esté reglamentado. Finalmente hizo el honorable Senador Medina la siguiente moción: "Que como las honorables dos comisiones no tuvieron Abogados y como aquí hay una gran discrepancia en cuanto a la constitucionalidad del Contrato, que se consulte a la honorable Corte Suprema de Justicia hasta cuanto obliga el Artículo Constitucional N° 247, que dice exactamente: "Los contratos de obras públicas de elevada cuantía, serán adjudicados en subasta. La Ley reglamentará este precepto".

El honorable Senador Sacasa dijo: que alababa la preocupación del honorable Senador Medina y la respetaba; pero jamás podría estar de acuerdo con él en cuanto a que el precio de los servicios telefónicos, era un impuesto; ya que se trataba de un servicio voluntario. Agregó que no había dejado de confundirle la parte final de su discurso, en que citaba el precepto constitucional de la licitación; para la que no había reglamentación, mencionando el caso de la pena de muerte, y opinando que no se aplicaba, porque no estaba reglamentada, y asimismo no se aplica la subasta, por encontrarse en las mismas circunstancias.

El honorable Senador Castrillo dijo que había oído con mucho interés la interyección del honorable Senador Medina, y que pareciera que a él le doliera el progreso del país. Desde que llegó este contrato para someterse a la consideración de nuestra Cámara, él le ha venido poniendo obstáculos para que no sea aprobado. Este contrato, el Poder Ejecutivo lo mandó con carácter de urgencia; y a nosotros, la misma Constitución nos dice que cuando el Poder Ejecutivo someta una iniciativa al Congreso con carácter de urgencia, cada Cámara deberá pronunciarse dentro de un plazo de diez días; sin embargo, el contrato tiene tres semanas de estar en estudio. En cuanto a lo dicho por el Senador Medina de que este contrato debía ir a la li-

citación y consulta a la honorable Corte Suprema de Justicia, manifestó que sabían hasta la saciedad y así lo habían leído en la Constitución y de opiniones de valiosos Abogados, que este artículo dice que también esto se aplicará cuando el precepto sea reglamentado; mencionó el caso de la pena de muerte, la cual no se aplicaba por la misma razón. Habló el honorable Senador Castrillo de varias Constituciones anteriores, a las que también se había referido el Honorable Senador Medina y las había hecho circular entre ellos, en las cuales tampoco se había reglamentado la licitación. Consideró que no cabía la consulta a la Corte Suprema de Justicia, porque era una atribución del Poder Legislativo, la interpretación de las leyes; faltarían a la dignidad del Senado y al respeto a la jerarquía de la Cámara de Diputados, que ya habían emitido su opinión, prescindiendo de esa consulta; la cual crearía un conflicto entre dos poderes del Estado.

Mencionó el honorable Senador Castrillo varias obras de progreso efectuadas por el Gobierno en el pasado, como era el Banco Central de Nicaragua, que habían merecido la crítica del público, cuando se construyera, calificándolo como "un gigante con pies de oro"; pero que sin embargo, luego se había reconocido su necesidad e importancia. Encontrándose en las mismas circunstancias la red de comunicaciones, que el progreso de la República necesitaba. Terminó diciendo que pedía a la Cámara le dieran un voto de confianza al Ejecutivo, aprobando el Contrato en discusión.

El honorable Senador Medina dijo que aceptaba en parte los argumentos del honorable Senador Castrillo negando sí lo que había manifestado de que él hubiera presentado ningún documento. Insistió, refiriéndose nuevamente al Departamento de Río San Juan, que realmente, antes de teléfonos automáticos, debían construirse carreteras. Hizo alusión a la cabal interpretación del Arto. 247 de la Constitución, sobre la que refiriéndose al caso similar del precepto para la pena de muerte, se había dicho que no se podía aplicar, por no estar reglamentada. Con ese mismo argumento, opinó que no se podía comprar nada, porque el sujeto de la oración del artículo no era la licitación; sino que se refería a comprar cosas de mayor cuantía. No se puede comprar, terminó diciendo, porque el artículo de la Constitución obliga a la licitación; pero como no hay reglamentación, pido la consulta a la Corte Suprema de Justicia. Ruego a la honorable Mesa Directiva, ponga a votación mi moción.

El honorable Senador Talavera dijo:

que dos cualidades dignas de aplaudirse habían distinguido siempre a las actuaciones de la Honorable Cámara del Senado; el no obedecer a consignas, ni tampoco a lideraturas personales, dentro de nuestro recinto. Aquí todos expresamos nuestras opiniones, ajustados a las convicciones propias. Esto ha logrado caracterizar a la Cámara del Senado y colocarle en un plano de consideración y respeto. Cuando a los representantes intervenimos en los debates, nosotros no tenemos más que una finalidad: procurar que las leyes se hagan bien, para prestigio del Gobierno y de la República. Porque al menos ha sido siempre la actitud mía: despréndeme de sentimientos particulares ó de egoísmo, para cooperar bien intencionadamente a la solución de cualquier asunto que ha de resultar en beneficio de la colectividad. En realidad, el Contrato con la Siemens, ha sido objeto de muchas críticas, de detenidos análisis y de ciertas reservas. Pero ésto en forma alguna puede involucrar una tendencia sistemática de parte de aquellos que no lo aceptan bien, ni la intención de obstaculizar una obra de progreso de grandes alcances y beneficios para el país. Yo me siento en dos situaciones diferentes, ambas de gran importancia; la una se refiere a la importancia, al beneficio y a la gran obra de progreso que significa la extensión de redes de teléfonos automáticos. Es innegable eso. Por otro lado, tenemos este precepto constitucional, que en realidad a mí me coloca en una situación incómoda y dudosa. El Arto. 247 de la Constitución actual, es igual al 229 de la Constitución de 1948. Es igual hasta cierto punto el artículo 275 del año 1939, con una ligera modificación, porque la del 39 decía: "Todos los contratos para ejecución de obras públicas, serán adjudicados en subasta. La Ley reglamentará este precepto". La constitución actual, dice "Los contratos para obras de elevada cuantía, etc...". En el Arto. 335 de la Constitución se dice: "Continuarán siendo de aplicación obligatoria en la República las leyes vigentes, en cuanto se opongan a las disposiciones de esta Constitución o de las leyes constitucionales". Revisando la Gaceta del año 1929, publicado en el mes de Diciembre, en el Arto. 87 establece la forma o procedimiento para aceptar los contratos del Gobierno en obras públicas. Ese Artículo dice: "Cuando en algún Ministerio ocurriere el caso de celebrar contratos en que se comprometan fondos nacionales, y no fueren de los excepcionados en el Arto. 139 Cn., se mandará a anunciar en lugares públicos y en "La Gaceta", por no menos de 21 días, etc., etc." Ahora, en la Constitución nuestra, el Arto. 247

tiene ese párrafo: "La ley reglamentará este precepto". Yo me preguntó; Dice acaso el Arto. 247 que no es aplicable este precepto constitucional por el hecho de no estar reglamentado? Un reglamento, entiendo yo, que es para señalar la forma de aplicarlo. No estando reglamentado, lo que cabe es respetar lo que el artículo fundamentalmente señala y ver la mejor forma para cumplirlo, pues pasarlo por alto, sería aún más grave. Yo opino que es preferible respetar el Artículo, aún no estando reglamentado, que no aplicarlo por no haber reglamentación. Y de estos dos males, cuál es el menos?. Es cumplir con el Arto. 247. Porque si no hay reglamentación actual, entonces el Ejecutivo, para llenar ese vacío, podría tener el cuidado de buscar la forma de llenarlo. ¿Cómo se puede? Una ley provisional para salir del paso. Para mí el único reparo en el Contrato está en el Arto. 247. Por lo demás, leyendo los dictámenes, he encontrado en el de mayoría, la aceptación al Contrato. No me voy a deter a hacer análisis de la parte segunda del Contrato, ni de todos los pormenores que hacen falta. El dictamen de minoría se concreta a esa parte, que en mi concepto no es suficientemente fuerte para poder obstaculizarlo. Al respecto del Arto. 247, agradecería la explicación clara de los honorables Senadores para que me sacaran de esta duda; y si ellos me convencen de que este reparo que yo estoy haciendo no tiene fundamento, en ese caso, yo aceptaría con gusto la aprobación del contrato. Terminó diciendo, en cuanto a la moción del honorable Senador Medina, de enviar una consulta a la Corte Suprema de Justicia; que en un acápite del Arto. 148 Cn., se encontraban señaladas las atribuciones que corresponden al Congreso en Cámaras Separadas y entre ellas la de "Decretar, reformar, interpretar y derogar las leyes". Este concepto tiene que ser aplicado en conjunto al Senado, como también en particular a cada uno de los representantes.

El honorable Senador Castrillo opinó que no existiendo reglamentación al precepto constitucional contenido en el Arto. 247, no podían establecer lo que se entendía por "elevada cuantía", y por lo tanto poner en vigencia dicho artículo. Enumeró los conceptos del dictamen de Minoría, el cual dijo haberle causado honda satisfacción y que describía en dos partes bien definidas el contrato aprobando la primera parte del mismo, por estar bien detallada. En cuanto a la segunda, que consideraba el referido dictamen debía ser calculada y especificada en la misma forma que la primera, hizo el honorable Senador Castrillo un detalle minucioso de las especificacio-

nes que contenía el contrato en sus cláusulas 3ª y 4ª, con descripción de líneas, materiales, las obligaciones del contratista, etc., las cuales conforme la cláusula Trigésima, debían ser semejantes a las de la primera parte del Contrato. Manifestó, que la razón por las que no se detallaban dichas especificaciones de esta segunda parte, era porque tenía que hacerse un estudio más a fondo; y que siempre el Congreso delegaba en el Ejecutivo estos asuntos; además, de que éste dará su aprobación para la realización de estos trabajos, después que lo estudie la Comisión de Economía y una Comisión de Técnicos examine más detenidamente el Contrato. Se refirió nuevamente a la importancia en el progreso de la nación que significaba el servicio de telecomunicaciones, el cual era esencial. Asimismo mencionó la necesidad y ventaja de mantener la uniformidad en esta obra, porque el Gobierno no tenía dinero para estar pagando técnicos y repuestos de varias compañías.

El honorable Senador Medina insistió en que se pusiera a votación su moción, de mandar una consulta a la Corte Suprema de Justicia. Asimismo manifestó al Senador Castrillo que él no era enemigo del progreso, aunque ya estaba acostumbrado a que se le juzgara de esa manera, cuando hacía alguna pequeña objeción en la Cámara. Su objeción, dijo, era el desorden, y porque debían respetar las leyes que ellos mismos hacían; ya que habían jurado cumplir y hacer cumplir la Constitución. Agregó que Nicaragua, gracias a Dios es un país que va en orden y el actual Gobierno, un Gobierno de derecho, según expresiones del Señor Presidente, Dr. Schick; y tanto el Departamento de Carreteras, la Junta de Beneficencia, y otras dependencias del Gobierno, siempre licitaban sus obras; no explicándose, como era posible que se hubiera adjudicado un Contrato de cuarenta o cincuenta millones, sin este requisito constitucional. Terminó diciendo que nadie podía dudar de que cincuenta millones se consideraban "mayor cuantía"; haciendo notar que en tiempos del General Moncada, las leyes reglamentarias establecían Cinco mil córdobas, como mayor cuantía. (Continuará)

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

Contrato de Reconstrucción entre el Gobierno y el Sr. Augusto Castillo

Sidar Cisneros Leiva, Director General de Radiodifusora Nacional de Nicaragua,

en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte y el señor Augusto Castillo González, que se llamará el "Contratista", mayores de edad, casados y de este domicilio, de común acuerdo convienen en celebrar el siguiente Contrato:

Primero:

El Contratista se compromete a reconstruir un cuarto anexo al edificio de la bodega que servirá de vivienda para el celador de los planteles de Radiodifusora Nacional, así: 4 varas por 6 varas, con una altura en su parte mayor de 3 varas y en la menor 2 y media, como consecuencia del desnivel del techo, hacer una puerta, enladrillar el piso, colocar un lavamanos con su correspondiente tubería de desagüe, así como esperas de tuberías de agua potable, para baño e inodoro de la bodega, colocarle su correspondiente techo de láminas corrugadas de asbesto. El Contratista se compromete a poner todo el material necesario.

Segundo:

El Contratista se compromete a entregar el trabajo en el término de tres semanas a partir de la firma del presente Contrato.

Tercero:

El Gobierno pagará al Contratista por su trabajo por medio de la Tesorería General, en cheque fiscal, la cantidad de Mil Quinientos Córdobas (¢1,500.00), el valor de este Contrato será imputado a 10-24-06-00 P. Radiodifusión Nacional del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, partida 02 Servicios no Personales, 028 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Inmuebles y Obras, por Servicios o Contratos, 0282 de Edificios, para Viviendas, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, año fiscal 1965.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., el día dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. (f) Sidar Cisneros Leiva. (f) Augusto Castillo González.

No. 13-G

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.— Casa Presidencial, Managua, D. N., 19 de marzo de 1965.

J. D. García M.,

Coronel G. N.

Ministro de Guerra.

Educación Pública

Maestras de Educación Primaria

No. 516

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Blanca Nubia Castillo C., ha cursado y aprobado las materias del Vigente

Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 515

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Isabel Portillo González, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 10 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 514

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Ada Luz Argeñal Vallecillo, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 513

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita María Yolanda Rodríguez M., ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 496

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Mercedes Díaz Rivas, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 492

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Aura Vargas Flores, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

Ministerio de Economía**Traspaso de Privilegios a favor de la Razón Social "INCA, S. A."**

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Las diez de la mañana.

El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía,

Vistos:

Primero: La comunicación presentada por la firma social «Salvador Bandes & Hno. Cía. Ltda.» en la que informa que ha sido transformada en Sociedad Anónima bajo la razón social de: «Industria Nacional de Clavos y Alambre de Púas, S. A.» (INCA, S. A.) lo cual se llevó a efecto en escritura Pública No. 113 otorgada ante el Notario Dr. Rolando Mayorga Orozco, el día 31 de Agosto de 1964, la cual fue registrada bajo el No. 15,449 del Registro Público del Departamento de Masaya el día 17 de Septiembre del mismo año.

Segundo: La Escritura Pública No. 113 autorizada por el Notario Dr. Rolando Mayorga Orozco el día 31 de Agosto de 1964 en la que consta que la Sociedad «Salvador Bandes & Hno. Cía. Ltda.» cambió su forma de organización social adoptando la de Sociedad Anónima y tomando la denominación social «Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A.» (INCA, S. A.) pero conservando la misma personería jurídica y en consecuencia, los compromisos adquiridos por ella frente a terceros, inclusive sus socios y los derechos y ventajas que le corresponden legalmente, no sufrirán mengua alguna por dicha transformación ya que entre una y otra forma de organización social no habrá solución de continuidad que afecte la unidad de su vida jurídica.

Considerando:

Que el cambio de estructura social y el nombre de la firma no involucra cambio de la Personería Jurídica,

Por Tanto:

Con fundamento en las disposiciones legales citadas, en el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Resuelve:

Primero: Considerar a la firma «Industria Nacional de Clavos y Alambre de Púas, S. A.» (INCA, S. A.) como beneficiaria del Decreto No. 70 de 18 de Diciembre de 1964, publicado en «La Gaceta» Diario Oficial No. 293 de 22 del mismo mes y año, el cual fue emitido a favor de «Salvador Bandes & Hno. Cía. Ltda.»

Segundo: Publicar esta Resolución en «La Gaceta», Diario Oficial.

Ricardo Parrales S., Vice-Ministro de Economía. — Ante mí: Julio Ricardo Aguilar, Oficial Mayor de Economía.

Cambio de Firma de los Señores "Solórzano Lacayo y Cía. Ltda."

Ministerio de Economía. Managua, D.N., veintinueve de enero de mil novecientos sesenticinco. Las diez de la mañana.

El Viceministro de Estado en el Despacho de Economía:

Vistos:

Primero: La Solicitud de la firma Social «Solórzano Lacayo & Cía. Ltda.» presentada al Ministerio de Economía el día dieciséis de enero de mil novecientos sesenticinco, para que se apruebe el traspaso que hizo a la firma «Plásticos de Nicaragua S.A.» de todos sus derechos, privilegios, franquicias y obligaciones, contenidos en Decreto de Protección No. 14 de 25 de Septiembre de 1962 publicado en «La Gaceta» No. 227 del 5 de octubre del mismo año, emitido a su favor para lo referente a su Planta Industrial productora de *artículos varios de material plástico*.

Segundo: La Escritura Pública No. 227, autorizada en esta ciudad, por el Notario Dr. C. Henry Hüeck P., a las seis de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos sesentitres, en que consta que la Sociedad «Solórzano Lacayo & Cía. Ltda.» cambió su forma de organización social adoptando la de Sociedad Anónima y tomando la denominación social «Plásticos de Nicaragua, S.A.»; pero conservando la misma personería jurídica y consecuentemente, los compromisos adquiridos por ella frente a terceros, inclusive sus socios, y los derechos y ventajas que le correspondan legalmente, no sufrirán mengua alguna por dicha transformación ya que entre una y otra forma de organización social no habrá solución de continuidad que afecte la unidad de su vida jurídica.

Considerando:

Que el cambio de estructura social y el nombre de la firma no involucra cambio de la personería jurídica.

Por Tanto:

Con fundamento en las disposiciones legales citadas,

Resuelve:

Primero: Considerar a la firma «Plásticos de Nicaragua, S.A.» como beneficiaria del Decreto No. 14 de 25 de septiembre de 1962 otorgado originalmente a «Solórzano, Lacayo & Cía. Ltda.» publicado en el Diario Ofi-

cial «La Gaceta» No. 227 de 5 de octubre de 1962.

Segundo: Publicar esta Resolución en «La Gaceta», Diario Oficial.

Ricardo Parrales S., Viceministro de Economía. — Ante mí: Julio Ricardo Aguilar, Oficial Mayor de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención

No 1020—B/U No 93136 — ₡ 6.21
Witold Petlaro Skirmuntt, de Santiago, República de Chile, por medio de apoderado señor Rosendo Argüello Ramírez de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Una máquina para lavar ropa con quemador a kerosene

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., quince de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Marcas de Fábrica

No 1009—B/U No 93134—₡ 6.36
Farbenfabriken Bayer A. O., de la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de apoderado Walter Puschendorf, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

Femprol, y Prolev

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos farmacéuticos y medicinales para uso humano y animal, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diecisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 1032—B/U No 93140—₡ 15.32
Braun & Klemmer de Tübingen, Alemania, por medio de apoderado Dr. Anibal Solórzano, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

BEKA

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 16, (Ferretería, plomería, cañería, conexiones para aparatos a vapor y accesorios de los mismos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 1033—B/U No 93139—₡ 15.20
Fa. Gebrüder Giullini G.M.B.H, de Hamburgo Alemania por medio de apoderado Dr. Anibal Solórzano, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

TAJMALIN

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 1031—B/U No 93135—₡ 15.42
Siegfried Steidinger Und Martin Meister, de St. Georgen, Schwarzwal, Alemania por medio de apoderado Dr. Anibal Solórzano, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:



Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 24, (Aparatos máquinas y accesorios eléctricos); del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Julían Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

No 1094 —B/U No 84998— ₡ 8.00
Diez mañana próximo nueve de Abril año en curso, local este Juzgado, subastaráse finca rústica ubicada Comarca Caño Blanco, de esta jurisdicción municipal, de sesenta manzanas de extensión superficial, diez manzanas empastadas y el resto en rastrojos y tacotales, limitada: oriente, finca de Tomás Alaniz; occidente, la de Margarito Cerda; norte, la de José Fargas y sur, la de Zolla Oporta de Cerda.
Ejecuta: Margarito Cerda Escoto a Rumualda Obando Duarte.
Avalúo: Un Mil Córdobas.
Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Jorge Castillo B., Srío.

3 3

Nº 1095 —B/U Nº 34999— \$ 8.30

Diez mañana próximo ocho de Abril año en curso, local este juzgado, subastaráse finca rústica, ubicada Comarca Tipilma, jurisdicción de Camaopa, este Departamento, de doscientas manzanas de extensión superficial, con cincuenta manzanas empastadas, cercada en partes, cinco manzanas de chagüite, con casa para habitación, limitada así: oriente, propiedades de Humberto Sequeira y Teodoro Ojeda; occidente, la de Eduardo Sequeira; norte, Porfirio Sánchez y sur, las de Bolívar Cantón y Guadalupe López.

Ejecuta: Jesús Rivera Pérez a Ascención Martínez Fargas.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B., Srío.

3 3

Nº 1101—B/U Nº 42798— \$ 7.24

Tres tarde veintinueve Abril próximo, este juzgado, remataráse mejor postor casa y solar ubicada pueblo San Ramón, este Departamento, lindante: oriente, Juan Campos; occidente, Ramón López Salgado y Pedro Chavarría, calle en medio; norte, Pablo Altamirano Castillo, calle en medio; sur, Teodosia de Escoto.

Valorada: Novecientos Córdobas.

Ejecuta: Dionisia Socorro Salgado a Félix Ramón Sáenz.

Oyense posturas.

Dado juzgado Local Civil. Matagalpa, veintidós Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 1116—B/U Nº 87454— \$ 7.08

Tres tarde veintiséis abril próximo, este juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Rancho Grande esta jurisdicción, cincuenta manzanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Fernando Blandón; occidente, Lucio Flores; norte, Jenaro García y Francisco Castro; sur, Aníbal Rodríguez.

Valorada: Novecientos Córdobas.

Ejecuta: Pedro Tórriz López a Rosalío Arauz González.

Oyense posturas.

Dado juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiséis marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 1115 —B/U Nº 87456— \$ 7.32

Dos tarde, veintiséis Abril entrante, remataráse mejor postor, propiedad urbana ubicada pueblo Chagüitillo, lindante: norte, Leticia Salgado; sur, Quebrada; oriente, solar de Felicitas v. de Osejo; y occidente, solar de Aníbal Salgado, camino de por medio.

Bien valorado: Quinientos Córdobas.

Ejecución: Marcelo Palacios Osejo vs. Cándida Osejo.

Oyense posturas.

Matagalpa, veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 1120—B/U Nº 48160— \$ 7.30

Tres tarde veintinueve Abril entrante local este Juzgado remataráse mejor postor finca urbana en Diriamba, mide cuarentinueve varas norte a sur por treinta y una varas de oriente a poniente, lindante: oriente, Colegio La Divina Pastora; poniente, Fidel Dávila; norte, Gregoria Ortiz; sur, calle.

Ejecución: Miguel Sánchez Gutiérrez contra Brulda Sánchez de Chong.

Oíranse postores.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, cinco Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.—Srío.

Es conforme: Pedro Molina M.—Srío. Juzgado Local Civil.

3 3

Nº 1123—B/U Nº 75176— \$ 8.04

Once veinte minutos mañana veintinueve Abril próximo en local este juzgado subastaráse mejor postor, casa y solar, de diez varas siete pulgada frente a la calle, en jalteva esta ciudad, estos linderos: oriente, Sebastiana de Caray; poniente, Alejandro Benjamín Alfaro; norte, Lastenia de Ordóñez, calle en medio y sur, José Francisco Barboza y otro.

Inscrita este Registro, No 8.224, fo. 32, To. 100, Libro Propiedades.

Juicio ejecutivo singular, cobro dinero, Lastenia Miranda de Miranda contra Mercedes Castillo de Cisneros.

Avalúo: veintidós mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito, Granada, veintidós Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Edmundo Matus M.—Secretario.

3 3

Nº 1132—B/U Nº 87453— \$ 7.08

Tres tarde treinta Abril próximo, este juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica El Abra, Manica, jurisdicción Ciudad Darío, diez manzanas, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Manuel Pérez; occidente, Francisco Chavarría; norte, Daniel Chavarría; sur, Pedro y Lázaro Orozco Loáisiga.

Valorada: seiscientos córdobas.

Ejecuta Francisco Chavarría Centeno a Daniel Chavarría Centeno.

Oyense posturas.

Dado juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintitrés Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srío.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 1130—B/U Nº 87451— \$ 6.81

Cuatro tarde veintinueve Abril próximo, este juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Willique, jurisdicción Matiguás, cincuenta manzanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Leonardo Casa; occidente, Santos Rodríguez; norte, Ricardo Romero; sur, Santos Rodríguez.

Valorada: Quinientos córdobas.

Ejecuta: Pedro Romero López a Ricardo Romero.

Oyense posturas.

Dado juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintitrés Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srío.

Es conforme.—C. A. Hernández Secretario.

3 3

Nº 1121 —B/U Nº 747982— \$ 8.60

Diez mañana, diecinueve Abril corriente, este juzgado, remataráse mejor postor dos manzanas cultivadas maíz y maicillo, en propiedad Humberto Muñoz, lindante: norte, sur y occidente, predio Humberto Muñoz y oriente, Maura v. de Altamirano. Tres manzanas maíz y maicillo en propiedad de Asiselo Centeno, lindante: oriente y sur, propiedad de Timoteo Centeno y Herculano López; norte, predio de Enlallo y Timoteo Centeno y occiden-

te, el de Fidellina de Moreno, en sitio Santa Rosa, esta jurisdicción.

Ejecuta: Adán Ollvas Torres a Juan María Castillo Centeno.

Oíránse posturas legales.

Dado en Juzgado Local Civil. Condega, Marzo veinticinco de mil novecientos sesenta y cinco. Las once a. m.—M. A. Olivares M.—Juan Jiménez B., Srlo.

Nº 1122 —B/U Nº 87455— \$ 8.16

Tres tarde veintiocho Abril corriente año, subastaráse mejor postor propiedad ubicada en jurisdicción de San Dionisio, de este Departamento, de cien manzanas de extensión, terreno comunero, con diferentes mejoras y cultivos, una casa enrejada de 8 por 5 varas, piso natural, todo linda: oriente, Daniel Arauz; occidente, Simeón Martínez; norte, Paz Díaz; sur, Daniel Arauz, camino en medio.

Ejecuta: Juan López Arauz a Margarita Muñoz de Madrigal.

Base del remate: Setecientos Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Franco, Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Srlo.

3 3

Nº 1131 — B/U Nº 87452 — \$ 6.98

Cuatro tarde treinta Abril próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, Bijague Norte, esta jurisdicción, ochenta manzanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Bijague; occidente, Esteban Pérez; norte, Luis Centeno; sur, Juan Osegueda.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Juan Osegueda Herrera a José Ramón Ardón Montalván.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintitrés Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 1128—B/U Nº 42799—\$ 6.84

Tres tarde veintisiete Abril próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, predio urbano pueblo Matiguás, con edificación, lindante: oriente, Julio Cuarezma, calle enmedio; occidente, Armando Malrena; norte, Moisés Zeledón; sur, Hermógenes Castellón.

Valorada: Ochocientos Córdoba.

Ejecuta: Matilde Díaz de Tórriz a Leonel Tórriz Díaz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintitrés Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 1129—B/U Nº 42800—\$ 6.96

Tres tarde veintinueve Abril próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Willique, jurisdicción Matiguás, cuarenta manzanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Eligio Romero y Arnoldo Valle; occidente, Basilio López; norte, Ricardo Romero; sur, Gregorio Obando.

Valorada: quinientos Córdoba.

Ejecuta: Alfonso Romero a Ricardo Romero.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintitrés Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 1166—B/U Nº 102053—\$ 7.58

Once de la mañana nueve Abril corriente año subastaráse al martillo mejor postor, bienes siguientes: once tubos galvanizados de una pulgada de diámetro por siete varas de longitud, usados.

Quinientas setenta libras cadena galvanizada nueva.—Noventa libras argollas galvanizadas, dos pulgadas diámetro; nuevas.—Garrucha cable de acero tres octavos pulgada grosor, peso doscientas seis libras.—Tres Garruchas cable acero selladas, tres octavos de pulgada por dos mil pies longitud cada una.—Máquina quebrar hielo, con cadena y motor impulsador.

Local: Juzgado del Trabajo.

Ejecuta: Eugenio Guardado Castro.

Ejecutado: Pequera Centroamericana.

Suma a pagar: Tres mil treinta Córdoba y costas judiciales.

Dado Juzgado Primero del Trabajo a veintinueve días mes Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Gonzalo Ocoñ Vela.—Juez Primero del Trabajo.—G. A. Vega P.—Srlo.

3 2

Nº 1169—B/U Nº 94244—\$ 11.24

Once de la mañana del día veintinueve de Abril del año en curso, local este Juzgado, subastaráse siguiente bien inmueble: casa y solar, situada barrio Santo Domingo ésta ciudad así, solar de veintidós varas norte a sur, sobre Avenida por, veinte de occidente a oriente, lindando: oriente, hoven avenida sureste, enmedio Eduardo Morales; poniente, Zolla v. de Monterrey; norte, predio Josefa Bermúdez Serrano; sur, Primer callejón sur enmedio, Zolla v. de Monterrey o del Distrito Nacional.—En el solar existe mejoras y construcciones debidamente inscritas. El inmueble se encuentra inscrito con el No, 25432, Tomo 328, folios, 182 y 183, asiento 2o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Ejecutan: Amalia Argüello de Rueda a Macrina Ortega de Vigil.

Base de las posturas sesenta y siete mil doscientos Córdoba.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las diez y quince de la mañana del veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—Juez Primero Civil del Distrito.—O. Nohel Villavo.—Srlo.

3 2

Nº 1163—B/U Nº 59055—\$ 6.40

Once mañana veintinueve Abril próximo subastaráse este Juzgado rústica una manzana jurisdicción Potosí conteniendo casa, limitada: oriente, Angellina Espinoza; norte, poniente, Ana Sáenz; sur, José Brenca.

Ejecución: Juan Emilio Guevara Rivera contra Marcelino Domínguez sucesor de Irene Domínguez de Obando.

Base: mil trescientos sesenta y cuatro Córdoba.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiséis Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Armando J. Jiménez Z.—Srlo.

3 2

Nº 1178—B/U Nº 87458—\$ 8.72

Once mañana ocho Abril año corriente, local este Juzgado, subastaráse al martillo, siguientes bienes: Una lora, una cabra y su cría, una albarda usada, cuatro medios de frijoles rojos, treinta y cuatro medios de trigo, tres fletes de maíz en mazorca o tusa, una vaquilla chloti sin herrar, una ternera negra, una vaca negra, ambas herradas, dos bueyes, tres cerdas paridas, cinco cerdos de ceiba y tres cerdas sin parir.

Ejecuta: Servando Vargas Mejía a José Dolores Castro Hernández.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco.—O. Vargas C.—Julio C. Mendoza.—Srlo.

Es conforme: Matagalpa, treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julio C. Mendoza.—Srlo.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 953—B/U Nº 948300— ₡ 6.00

Porfirio Morales este domicilio solicita título supletorio propiedad once manzanas, paraje Rincones sitio Jamallí esta jurisdicción: linda: oriente, Florencio Morales; occidente y sur Los Terreros; norte, camino real.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Enero veintiocho mil novecientos sesentidécimo.—, Vicente Tercero. Srlo.

- 3 2

Nº 998 —B/U Nº 917943— ₡ 15.50

José Benigno Olivás Gutiérrez, solicita título arriendo municipal dos lotes terreno y casa de habitación ejidales en este pueblo.

1o. lote comprendido dentro los siguientes linderos y situado a 500 metros de este pueblo: norte, propiedad de Horacio Iglesia; sur, propiedad de Rosa Flores v. de Llanes; oriente, propiedad de Luisa Olivás; occidente, casa de Humberto Miranda.

2o. lote comprendido dentro los siguientes linderos y situado a 100 metros de este pueblo; norte, Reynaldo López; sur, casa de Luis Gadea oriente, propiedad del mismo Reynaldo López: occidente Luis Gadea.

3o. Linderos de la casa que tiene situada en el rumbo norte de este pueblo; norte Matilde Sánchez; sur, casa cural; oriente, calle de por medio y solar de Rosa Flores; occidente casa de Horacio Iglesia.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Totagalpa quince de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—María Aunación López.—Sria.—Francisco Hurtado F.—A. M. Pol.

3 2

Nº 906—B/U Nº 84020— ₡ 10.00

Rosa Medina Arriaza, solicita título supletorio, predio rústico y urbano, situados comarca Gutiérrez norte esta jurisdicción: predio rústico de ocho manzanas, limita: oriente, Genaro Espinoza; occidente, Cándido Espinoza y Luis García; norte, Felipa Martínez, mediando camino real; y sur, Luis García callejón enmedio; urbano de treinta varas de oriente a poniente por sesenta varas de norte a sur, y linda: oriente, solar y casa Catarino Sánchez, calle enmedio; occidente, Serapio Gutiérrez hijo y sucesión María Jesús Gutiérrez; norte, solar y casa Isaura Gutiérrez, Antonio Parrales; y sur, solar y casa Adrián Martínez, mediando calle; este predio tiene su casa de habitación.

Opónganse término ley.

Juzgado Local Civil San Rafael del Sur, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Ismael de J. Silva.—Marcos A. Carcache.—Srlo.

Es conforme.—San Rafael del Sur, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Marcos A. Carcache.—Srlo.

3 2

Nº 854—B/U Nº 65893— ₡ 7.44

Julio Guevara Gutiérrez, este domicilio, solicita título supletorio, finca El Morado, doscientas manzanas extensión, propias potreros, huertas, Chacra, contiene dos casas, varios ojos agua, dividida cuatro apartamentos, cercado todo su perímetro, lindante: oriente, sucesión doctor Alejandro Briones y Adrián Valdivia Montenegro; poniente, Escolástico,

Rosario y Pablo Peralta; norte, finca Cerro Grande, y Juan Centeno; sur, Nicolás, Natividad y Leonardo Peralta y Adrián Valdivia Montenegro.

Estímala dos mil córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado, Juzgado Civil Distrito.—Estelí, veinticuatro Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—O. Gutiérrez.—Nic. Ramos R.—Srlo.

3 2

Nº 907—B/U Nº 84018— ₡ 8.60

Guillermina Hurtado de Estrella, solicita título supletorio, solar en la comarca El Portillo, de esta jurisdicción, de veinte varas de occidente, a oriente, por cuarenta y cinco varas de norte a sur, linda: oriente, solar y casa María Blas López viuda de Pérez; occidente, solar y casa Teresa Pérez; norte, Gerónimo Neira, mediando carretera pavimentada; y sur, predio Cristóbal Sánchez, mediando camino.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil San Rafael del Sur, diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Ismael de J. Silva.—Marcos A. Carcache.—Srlo.

Es conforme. San Rafael del Sur, diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Marcos A. Carcache.—Srlo.

3 2

Nº 1003—B/U Nº 40003— ₡ 6.40

Nicolás, Tobías, Pablo y Elías Romero Cortez solicitan título supletorio finca rústica ubicada sitio Soledad, dos leguas distancia, esta ciudad, extensión once y media manzanas lindante: norte, Florencio Cortez; sur, encajonada enmedio; hacienda San Antonio; oriente, camino enmedio, Nazario Qezada; poniente, encajonada enmedio Sinforoso Munguía.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega Marzo diecisiete mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González.—Sria.

3 2

Nº 1002—B/U Nº 57612— ₡ 7.80

Carlos Alberto y Elías Tercero Lira, Ocotul, solicita título supletorio casa y solar ubicado Barrio El Calvario, esta ciudad, solar mide veintidós varas frente por cuarenta y siete varas y media fondo, limitados: norte, Angela viuda de Agurela y sucesores de Fernando Agurela; sur, antigua casa cural y predio Francisco Olivás; oriente, sucesores Ignacio Mantilla, calle enmedio y occidente, sucesores Fernando Agurela.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, veintisiete Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 2

Nº 995—B/U Nº 65999— ₡ 7.88

Faustina Camas de Rayo, solicita título supletorio, casa, solar ubicados barrio El Calvario, lado occidental esta ciudad; forma irregular, mide, oriente a occidente, lado sur, treinta y tres varas, una tercia; oriente a occidente, lado norte, ocho varas una tercia; norte a sur, lado oriental, treinta y tres varas una tercia; norte a sur lado occidental, veintinueve varas, una tercia, lindante: oriente, Pascuala Amador; occidente, Santiago Toruño, mediando calle; norte, Leonardo y Emelina Gutiérrez; sur, Rosa Rivera, mediando calle.

Estímalos dos mil córdobas.

Opónganse legalmente.

Dado, Juzgado Civil Distrito.—Estelí, diez Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—O. Gutiérrez.—Nic. Ramos R.—Srlo.

3 2